Cesar Augusto Borrero
Agua

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.21.020 DE 2021

El objeto: *"Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, para el desarrollo de actividades del grupo Agua en la jurisdicción de CORMACARENA". en las siguientes acciones operativas.*

Proyecto	Actividad	Rubro PPTAL	Fuente	Valor
PROYECTO: 6 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	Desarrollar acciones encaminadas a la optimización del tiempo de respuesta a los trámites solicitados por los usuarios y seguimiento y control a los que se encuentran activos	3201.0900.06.03.01.2.3.2.02.02.008	Porcentaje Ambiental	$24.000.000,00

Valor total	$24.000.000,00

En el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 77101700 PAA107

Se expide en Villavicencio Meta, a los 11 días del mes de enero de 2022

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Gloria Nelsy Duque Mejia
Revisó: Luz Stella Romero Herrera
Revisó: Jhon Alexander Farías
Solicito: Wilson Eduardo Zarate
CERT: 195

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 11 ENE 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.",* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Según la Ley 99 de 1993, artículo 30, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente. Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 "*Somos Vida, Somos Meta*" cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en las áreas de la jurisdicción de la Corporación.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "Cormacarena", en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, administra, gestiona, protege los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Es así que, en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna,

eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales, y cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios; de igual manera cuenta con una sede principal y tres regionales con esta organización.

Dentro de esta estructura organizacional, se encuentra el grupo interno de trabajo "AGUA", adscrito a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental donde se desarrollan las actividades relacionadas con permisos menores, entre ellas la atención a solicitudes, control y seguimiento de concesiones de agua, permisos de vertimiento, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, entre otras actividades, que requieren ser atendidas e impulsadas en debida forma.

Al contar el grupo "Agua" solo con cuatro (4) profesionales de planta en el área técnica, siendo un personal muy corto para el desarrollo de dichas actividades, surge la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural, un ingeniero agrónomo, con maestría en Gestión Ambiental Sostenible, para que apoye la proyección de los distintos conceptos técnicos y visitas de campo, tendientes a dar inicio, impulso y poner fin a las distintas actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación, especialmente para el Grupo Agua. Así mismo el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Somos vida somos Meta", contempla el programa, fortalecimiento institucional para la gestión ambiental, cuya meta es servicio de evaluación y seguimiento de permisos y trámites ambientales (MGA), para la cual se requiere contar con personal en Ingeniería Agronómica con magister en Gestión Ambiental Sostenible para que apoye en la ejecución de las actividades inherentes en los trámites de concesión de aguas, permisos de vertimiento y solicitudes ambientales a cargo de Grupo Agua.

Para la evaluación de dichas solicitudes, el contratista deberá realizar visitas técnicas cuyo desplazamiento se realiza en los vehículos con que cuenta la entidad para tal fin. Sin embargo, teniendo en cuenta la insuficiencia del número de vehículos, y el número de visitas que se proyecta practicar por la Corporación en el segundo semestre del año 2021, el Contratista podrá realizar el desplazamiento fuera de la sede principal de la entidad y cumplir así con las obligaciones pactadas en el contrato, a través de otros medios de transporte, actividad que en todo caso deberá estar coordinada con su Supervisor y aprobada por él, o con la persona que éste hubiere designado para el efecto. Dichos gastos de desplazamiento serán reconocidos por Cormacarena al Contratista, quien deberá atender y cumplir los criterios establecidos por la entidad para dicho reconocimiento.

Concluyen estos estudios previos, que una vez revisada la planta de personal de Cormacarena, no existe personal de planta suficiente, que brinde soporte profesional al grupo AGUA, es así que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo el personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la Corporación para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, para el desarrollo de actividades del grupo agua en la jurisdicción de Cormacarena.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión y Control Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de seis (6) meses, acorde con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00) M/Cte., IVA incluido si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Se realizarán seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4'000.000,00) M/Cte. IVA incluido si a ello hubiera lugar. Para cada uno de los pagos (parciales y final), se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto No. 3201-0900-06-03-01-2-3-2-02-02-008 " 06 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES", en la actividad "Desarrollar acciones encaminadas

a la optimización del tiempo de respuesta a los trámites solicitados por los usuarios y seguimiento y control a los que se encuentran activos", del presupuesto Recursos propios por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00) M/cte, del presupuesto para la actual vigencia fiscal.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE CORMACARENA:

1. Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.
2. Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
3. Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados.
4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En caso de que el Contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquél hubiera delegado para el efecto.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar el tema de compensaciones de usuarios del recurso hídrico a cargo del Grupo Agua, a través de la alimentación de bases de datos, seguimiento al cumplimiento de compensaciones y evaluación de medidas de compensación principalmente.
2. Apoyar la elaboración hasta cinco (05) conceptos técnicos debidamente numerados y/o Informes técnicos mensuales, de trámites nuevos, control y seguimiento, quejas y/o denuncias ambientales. La cantidad puede variar según la demanda y complejidad de los mismos.
3. Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSD y que le sean asignados por el líder del grupo.
4. Participar activamente en las actividades asignadas en el marco de la estrategia Meta Verde, sean estas plantaciones, recolección de semilla y lineamientos técnicos frente a compensaciones, identificación de predios para el banco de tierras, entre otros.
5. Apoyar las campañas de monitoreo que se programen, para lo cual deberá hacer entrega al responsable delegado, el archivo fotográfico y carteras de aforo.
6. Revisar y verificar a diario el aplicativo DOCUNET con el fin de atender los requerimientos que le sean asignados, en atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega al finalizar el contrato en medio magnético al supervisor, de todos los conceptos, oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato.

8. Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto; y respecto a la cláusula cuarta.
9. Acatar los protocolos de Bioseguridad implementados por la corporación, de acuerdo a la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, o a quien desde allí se designe.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad.

Finalmente, es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, plazo de ejecución, experiencia y formación académica con los que debe contar la persona que se solicita para cubrir la necesidad contractual, por ello se requiere un profesional en ingeniería agrónoma con maestría en gestión ambiental sostenible, que cuente con hasta 12 meses de experiencia profesional. Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MES	V.TOTAL
6 meses	$ 4.000.000.00	$ 24.000.000,00

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma, se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el CÓDIGO UNSPSC 77101700. (PAA107).

5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos". De igual manera el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de riesgos para el presente proceso de contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por la entidad estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un riesgo del sector objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																						
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Daños físicos dentro de la documentación contractual	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapa precontractual una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Acceso de empleados o ocasión en el acceso de la información	Alteración en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas	Mala Calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA

WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

QUIEN REVISA

LINA ROCÍO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Asesora de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental

QUIEN SOLICITA

WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

Revisión - modalidad de selección
Oficina de Contratación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que en virtud de la necesidad descrita en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, WILSON EDUARDO ZARATE TORRES, adscrito a la oficina de SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, se solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante acuerdo 013 de 2004, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal.

Dada en Villavicencio, enero del 2022 11 ENE 2022

FRANKLIN CUBILLOS
Subdirector Administrativa y Financiera.

Usuario : LCENDALES

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **313**

Nit: **822000091-2** 14 de Enero de 2022

EL COORDINADORA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3201.0900.06.03.01.2.3.2.02.02.008	2023	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$24,000,000.00

Total: **24,000,000.00**

cepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL GRUPO AGUA EN LAJURISDICION DE CORMACARENA.

Dependencia: Dirección General No. Solicitud: 222

CENDALES SILVA LAURA CAMILA
COORDINADORA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD